

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



6 de julio de 2018

Nº 130

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Solicitud procedimiento de ampliación del coto privado de caza AV-10738 situado en el término municipal de Candeleda..... 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

- Exposición al público de la modificación del reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Convocatoria subvenciones a Entidades del Consejo Municipal de personal con discapacidad..... 5

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

- Aprobación inicial expediente de modificación del Presupuesto General en la modalidad de Crédito Extraordinario (Expediente 02-2018) y modificación del anexo de inversiones 18
- Aprobación inicial expediente de modificación del Presupuesto General en la modalidad de Crédito Extraordinario (Expediente 03-2018) y modificación del anexo de inversiones 19

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación inicial modificaciones del Presupuesto 23/2018 y 24/2018..... 20
- Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición 21

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

- Aprobación definitiva Presupuesto General 2018..... 37

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2018..... 39

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Acuerdo definitivo del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del presupuesto en vigor..... 40



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1640/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Delegación Territorial de Ávila

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10738.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Ampliación del Coto Privado de Caza AV-10738, denominado POSTOLOBOSO, iniciado a instancia de JUAN CARLOS TORROBAALVAREZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Candeleda en la provincia de Ávila, con una superficie de 544,13 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

Ávila, 17 de mayo del 2018.

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1683/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2018, la modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y cooperación Municipal, en su artículo segundo, se expone al público el expediente por el plazo de treinta días hábiles, para oír reclamaciones y sugerencias de los interesados legítimos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y, de 2 de abril y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Ávila, 3 de julio de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1668/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 14 de junio del corriente, ha sido aprobada la Convocatoria de subvenciones a asociaciones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad para el año 2018, en la forma que a continuación se transcribe.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, A LAS ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Una vez que ha entrado en vigor la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, publicada a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del 15 de mayo de 2018, habiéndose tomado previamente el acuerdo en el Pleno de la Corporación celebrado el 8 de marzo de 2018, mediante el que se dispuso la aprobación inicial de la Ordenanza y que, tras su publicación durante el plazo legal para alegaciones, en el que no se ha producido ninguna, se ha entendido elevado a definitivo, procede ahora aprobar la “Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2018, a las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad”, que se regirán por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y en los aspectos específicos recogidos en uno de los anexos de la misma, estableciéndose para este ejercicio 2018 lo regulado a continuación.

ARTÍCULO 1.º BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018 y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, así como la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2.º OBJETO.

Son objeto de esta subvención aquellos proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones.
- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.

- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.

ARTÍCULO 3.º REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.º CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con el objeto de la subvención, así como los proyectos presentados por entidades que no tengan y demuestren al menos dos años de trayectoria en el desarrollo de proyectos dentro del colectivo beneficiario. Excepcionalmente, se podrá dispensar de este último requisito a una nueva asociación cuando el pleno del Consejo por unanimidad, considere que su proyecto está en concordancia con las funciones que tiene asignadas este Consejo y con la legislación en materia de acción social, siendo la población destinataria un amplio colectivo social directamente beneficiado por las actuaciones subvencionadas.

Para su aprobación se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- Proyectos con una temporalidad de actuación amplia y coherente con los objetivos presentados, no financiándose actividades puntuales aisladas.
- Proyectos que delimiten con claridad y exactitud el número real de destinatarios.
- Proyectos que fomenten el asociacionismo y el voluntariado, así como aquellos temas referidos a la interacción grupal y a las habilidades sociales.
- Proyectos que presenten calidad y coherencia entre los objetivos planteados y los resultados previstos, así como con la metodología y las herramientas empleadas.
- Proyectos en los que figure la participación de la Asociación en su financiación.
- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades.

Si así se considera en el pleno del Consejo y en la comisión de valoración de proyectos nombrado para cada convocatoria, el crédito disponible para la subvención se podrá distribuir a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 5.º DOTACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 33.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0201-23130-48237.

En atención al objeto de la ayuda y las disponibilidades presupuestarias, la cuantía individualizada de la subvención asciende a la cantidad máxima de 1.500,00 euros por entidad beneficiaria, excepto para aquella entidad que sea designada para representar el Proyecto Común, en cuyo caso la cuantía de la subvención será de 5.000,00 euros.

ARTÍCULO 6.º PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

Se anticipará el 90 % del importe de la subvención concedida a partir de la publicación de la propuesta de resolución. El 10 % restante se abonará una vez justificada la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 7.º COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios deberán financiar con fondos propios al menos el 10 % de la actividad subvencionada.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 8.º RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Regulatoras y en esta convocatoria.

ARTÍCULO 9.º SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de “Solicitud de subvención” y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

En dicha solicitud se incluye la declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

1.1. A la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

1.2. A que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

2. Lugar de presentación. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al objeto de asegurar una mayor participación, las asociaciones inscritas en el Consejo únicamente podrán presentar una solicitud, en consonancia con lo anteriormente establecido.

4. Documentación. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se expresa a continuación en original o copia compulsada:

4.1. Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

4.2. Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.º PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de octubre del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 11.º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

El Órgano competente para la concesión, instrucción y valoración del procedimiento será el Pleno del Consejo.

El procedimiento se regirá del siguiente modo:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Pleno del Consejo e integrada por los grupos políticos representantes en el mismo y un mínimo de cuatro asociaciones designadas anualmente. El secretario del Consejo ejercerá las mismas funciones en esta Comisión de Valoración.
3. Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.
4. Visto el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración establecerá informe comprensivo de la puntuación de las solicitudes.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

ARTÍCULO 12.º PUBLICIDAD.

En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar la colaboración municipal, debiendo incorporar el logotipo del Ayuntamiento en la publicidad gráfica realizada.

ARTÍCULO 13.º JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y las actividades que realiza.
- b) Los gastos generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y las actividades que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: agua, electricidad, calefacción y comunidad.
- c) Los gastos de personal dedicado al desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

La justificación se acompañará de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se indicará, entre otros, el número de beneficiarios de la acción o programa y grado de sostenibilidad de sus medidas.
- b) Certificado del Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- c) Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo.
- d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

Los órganos competentes municipales podrán exigir la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en la presente convocatoria, siempre que se respete la normativa vigente.

ARTÍCULO 14.º INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100 % de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 29 de junio de 2018.

La Teniente Alcalde de Servicios Sociales,
Igualdad de Oportunidades y Seguridad, *Patricia Rodríguez Calleja*.



SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO I: SOLICITUD

Datos del Solicitante

NIF	Entidad		
Dirección			
Localidad y Código Postal	Teléfono	Correo electrónico	
Responsable del Proyecto			
Fechas realización:	Inicio	Finalización	

Datos Económicos (cumplimentar lo que proceda):

PROYECTO	Denominación:
SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO	
APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
GASTO CORRIENTE	
SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA GASTO CORRIENTE	

Declaraciones

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la citada entidad/asociación no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la entidad/asociación solicitante es titular de la cuenta cuyos datos IBAN son:

E	S																			



3. Que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

Compromisos

Y SE COMPROMETE A:

- Notificar a la Secretaria del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad antes de comenzar las actividades del Proyecto: horario, lugar, personal que impartirá la actividad y listado de participantes.
- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento la justificación económica del Proyecto mediante las facturas de gastos a terceros, antes del 31 de octubre, así como la memoria de las actividades desarrolladas, antes del 12 de diciembre.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Ávila la ejecución del proyecto objeto de subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Ávila, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Documentación (marque con una X lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Memoria explicativa, justificativa y valorada del proyecto a realizar.
- Memoria de los conceptos de gasto corriente a financiar.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, de deba ingresar la subvención.

Ávila, a de de 2018

Vº Bº

El Presidente/a

El Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO II: MEMORIA EXPLICATIVA, JUSTIFICATIVA Y VALORADA
DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y BREVE DESCRIPCIÓN:

DESTINATARIOS:	
NÚMERO DE DESTINATARIOS INTERNOS DEL PROYECTO	
NÚMERO DE DESTINATARIOS EXTERNOS	

OBJETIVOS
GENERALES:
ESPECÍFICOS:

ACTIVIDADES:

METODOLOGÍA:



FECHAS DE REALIZACIÓN:			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Nº de horas diarias		Nº de días al mes	
Nº de meses		TOTAL HORAS	

RECURSOS:
HUMANOS EXTERNOS
MATERIALES

EVALUACIÓN:

PRESUPUESTO:

9.1. PERSONAL

PERSONAL	Nº DE HORAS	COSTE POR HORA	TOTAL
TOTALES			

9.2. MATERIAL

MATERIAL	COSTE		TOTAL	
	TOTAL		TOTAL	



9.3. OTROS GASTOS

CONCEPTO	CANTIDAD		COSTE		TOTAL	
	TOTAL		TOTAL		TOTAL	

TOTAL GASTOS:**CANTIDAD QUE SE SOLICITA COMO SUBVENCIÓN:**

En Ávila, a de de 2018



ANEXO III: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS

Datos del Proyecto

Entidad solicitante	
	Denominación del Proyecto
	Memoria Justificativa del Proyecto



PRESUPUESTO DESGLOSADO. FACTURAS					
Fecha	Numero	CIF	Proveedor	Concepto	Importe
TOTAL					

En Ávila, a de de 2018

**ANEXO IV: CERTIFICADO DEL PRESIDENTE**

Don/Doña _____, en calidad de Secretario o
Secretaria de la Asociación _____

CERTIFICA:

Que la entidad _____ ha realizado las actividades expuestas en
la Memoria Justificativa que acompaña este escrito dentro del proyecto
_____ subvencionado por el Consejo Municipal de
Personas con Discapacidad, cumpliendo las condiciones fijadas en las Bases reguladoras.

Con la puesta en marcha de dicho proyecto se ha cumplido con los objetivos que se
establecieron al solicitar la subvención.

Para que conste, lo firmo en Ávila, a de de 2018, con el visto bueno del
Presidente de la entidad.

Vº Bº

El Presidente/La Presidenta

El Secretario/La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1669/18

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPEDIENTE 02-2018) Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, número 02/18, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del superávit que resulta de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 (D.A. 6.ª 2.c) LOEPSF en relación al Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo). Asfaltado en las Calles Calvario y Calle Mesones de Aldeaseca. Dicha modificación conlleva igualmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aldeaseca, 30 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1670/18

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPEDIENTE 03-2018) Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, número 03/18, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del superávit que resulta de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 (D.A. 6.ª 2.c) LOEPSF en relación al Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo). Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en las Calles Calvario y Calle Mesones de Aldeaseca. Dicha modificación conlleva igualmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aldeaseca, 30 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1635/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, las siguientes modificaciones del presupuesto:

- Expediente 490/2018. Modificación presupuestaria 23/2018. Transferencia de crédito desde Fondo de Contingencia.
- Expediente 514/2018. Modificación presupuestaria 24/2018. Crédito extraordinario financiado con baja por anulación.

Se exponen al público por QUINCE DÍAS hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Arenas de San Pedro, 27 de junio de 2018.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1664/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

ORDENANZA REGULADORA Y DE LA TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de los residuos de construcción y demolición (RCDs), procedentes de las actividades de construcción, demolición, reformas de edificios o infraestructuras urbanas, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o uso autorizado.

En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Residuos urbanos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.

Se pretende fomentar y potenciar las actitudes, costumbres y conductas de vecinos, residentes, profesionales, empresarios o inversores relacionados con los Municipios de la Mancomunidad, respecto a la separación en origen, la recogida selectiva, la reducción de la producción de residuos, la minimización del consumo energético asociada a su génesis y eliminación, la puesta a punto de técnicas de reciclaje y de desarrollo sostenible respecto a ellos, y todas cuantas acciones redunden en beneficio de nuestro entorno, urbano y no urbano, que permitan la salvaguarda de nuestros recursos naturales y, en general, del medio ambiente para las generaciones presentes y venideras respecto a la gestión de dichos residuos.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de estricto cumplimiento en el término municipal de Arenas de San Pedro y Anejos.

Artículo 3.º Base normativa.

La base normativa de la presente ordenanza de policía y buen gobierno se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

- El artículo 140 de la Constitución Española de 1978.
- Los artículos 4.1 a), 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones posteriores.

CAPÍTULO II. PRODUCCIÓN, ALMACÉN, CARGA Y TRANSPORTE**Artículo 4.º Producción, transporte y descarga.**

La concesión de licencia de obras llevará aparejada la autorización para:

- Producir tierras y Residuos de construcción y demolición. No su depósito en la vía pública.
- Transportar tierras y Residuos de construcción y demolición por la ciudad.
- Descargar dichos materiales en plantas de valorización de residuos de construcción y demolición autorizados.

Para favorecer la separación de residuos en origen y evitar que los residuos de demolición se generen de una manera más “sucia” de lo que debieran, cuando se vaya a llevar a cabo una actividad de este tipo, se deberá previamente vaciar el edificio de objetos y materiales no aptos para su tratamiento por parte del gestor autorizado de RCDs (muebles, sofás, electrodomésticos, camas, cristales, ropas y telas, papeles, plásticos).

Artículo 5.º Entrega de los residuos de construcción y demolición (R.C.D.).

1. En función del volumen generado, los productores de escombros podrán desprenderse de éstos del siguiente modo:

- Para pesos o volúmenes inferiores a 200 Kg. o 1 m³: de pequeñas reparaciones domiciliarias, podrán utilizarse bolsas o contenedores.
- Para pesos o volúmenes superiores en contenedores.

2. Se deberá contratar a una empresa debidamente autorizada para la utilización de camiones y contenedores de obra para su uso exclusivo.

3. Queda terminantemente prohibido depositar escombros, procedentes de cualquier tipo de obra, en los contenedores normalizados para residuos sólidos urbanos domiciliarios (basura).

Artículo 6.º Obras en la vía pública.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, todas las obras en la vía pública deberán realizarse de modo que se minimice en la medida de lo posible las molestias ocasionadas al resto de usuarios y cumpliendo, en todo momento, lo dispuesto en el Código de Accesibilidad de Castilla y León.

Cuando sea necesario utilizar contenedores o bolsas para obras se hará de la forma establecida en la presente Ordenanza.

De la observancia de las siguientes prescripciones serán responsables el arrendatario del contenedor y subsidiariamente el propietario.

Artículo 7.º Contenedores o bolsas para obras.

A efectos de este Título, se entiende por:

- Contenedores para obras: aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen superior a 200 Kg. o 1 m³. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.
- Bolsas para obras: aquellos recipientes de tela o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen inferior a 200 kg o 1 m³. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

Artículo 8.º Normas de utilización y uso de los contenedores de residuos y materiales.

1. La colocación de contenedores sobre la vía pública esta sujeta a la previa comunicación y autoliquidación de la tasa municipal por ocupación de vía pública.
2. Todos los materiales utilizados en las obras, tales como arenas, gravas, agua, etc., así como los escombros y residuos producidos como consecuencia de las mismas, deberán mantenerse en todo momento en el interior de los contenedores específicos para ello, no permitiéndose el acopio de materiales directamente sobre la vía pública.
3. No se podrán depositar en los contenedores de obra residuos que contengan materias inflamables, explosivas, tóxicas, nocivas o peligrosas (pinturas, barnices, fluorescentes, etc.) de tipo orgánico (basuras domésticas) susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, así como toda clase de materiales residuales que puedan causar molestias.
4. Así mismo, se deberá evitar siempre la producción o dispersión de polvo, dotando a los contenedores, si fuera necesario, de compuertas, sistemas de cierre o cubriéndolos con lonas o plásticos.
5. Cuando los escombros sean evacuados desde planta de piso, no podrán ser arrojados directamente sobre los contenedores situados en la planta baja, debiendo conducirlos hasta estos mediante el uso de bajantes o conductos cerrados. En este supuesto, será obligatorio el uso de los sistemas de cierre indicados en el párrafo anterior durante todo el proceso de desescombro, con el objeto de evitar la producción de polvo o proyección de materiales al exterior.

6. Se prohíbe la permanencia en las aceras de los contenedores para obras los días festivos y desde el mediodía 13 h del sábado hasta las siete horas del lunes siguiente o primer día laborable.

Artículo 9.º Señalización de los contenedores y bolsas de residuos y materiales.

Los contenedores y bolsas para obras deberán estar suficientemente señalizados y disponer de dispositivos o elementos reflectantes que garanticen su visibilidad.

Por razones de seguridad para el tráfico y sin perjuicio de la demás señalización que en cada caso proceda, deberá el solicitante señalizar, balizar luminosamente y colocar defensas conforme lo establecido los artículos 10 y 57.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en concordancia con los artículos, 2, 5, 139, 140 y 141, según los modelos establecidos en dicha reglamentación, todos los contenedores que deban permanecer sobre las calzadas.

Artículo 10.º Normas de colocación de los contenedores y bolsas de residuos y materiales.

Con carácter general, los contenedores o bolsas deberán ubicarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. La instalación de contenedores en la vía pública tiene carácter excepcional y está sujeta a previa obtención de licencia municipal; solamente se autorizará cuando sea imposible o difícil su ubicación en los terrenos o establecimientos para cuyo servicio se instalen, por el tiempo imprescindible, debiendo presentarse el tiempo aproximado de la ocupación con la solicitud de instalación. Si fuera necesario ubicarlos sobre la vía pública, podrán situarse sobre las calzadas, donde esté permitido el estacionamiento general de vehículos o zonas de carga y descarga, en el lugar más próximo a la obra y guardando el sentido de aparcamiento (línea o batería) y sin sobresalir del espacio reservado a tal fin.

Si no fuera viable la ubicación de los contenedores o bolsas de la forma descrita en los párrafos anteriores, podrán situarse sobre la acera, siempre con frente a la fachada del edificio o frente al inmueble en donde se generen las cargas, en sentido paralelo al eje de la calle y sin sobresalir del bordillo. Se deberá dejar siempre en la acera un paso libre de obstáculos de, al menos, un 1,20 m. de anchura, destinado a permitir el fluido tránsito de los peatones, no permitiendo en ningún caso que su ubicación o uso obligue a los peatones a invadir la calzada.

No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos, ni en vados, ni obstaculizar la entrada a viviendas o establecimientos ni podrán ser colocados sobre tapas de alcantarillado o registros de cualquier instalación pública.

Sólo de forma excepcional, cuando no sea posible otra ubicación (calzadas sin aparcamientos, aceras estrechas, etc.) podrán autorizarse los contenedores sobre la calzada invadiendo la zona de circulación, previa solicitud indicando el tiempo máximo imprescindible previsto. En este caso, precisarán autorización expresa donde se indiquen aquellas condiciones o medidas de seguridad y señalización a adoptar para que no impidan la visibilidad de los vehículos, evitar posibles accidentes y minimizar en todo lo posible la afección al tráfico rodado.

Los Ayuntamientos podrán limitar, condicionar o denegar la autorización para ubicación de contenedores en los casos en que pueda existir riesgo para la integridad de los usuarios de la vía pública.

Artículo 11.º Normas de retirada de los contenedores de residuos y materiales.

Los contenedores o bolsas deberán ser retirados por sus titulares de la vía pública:

1. Al finalizar las obras o expirar la licencia de obras que motivó su utilización.
2. Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la Autoridad Municipal.
3. En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.

Al retirar el contenedor o bolsas, el titular de la licencia deberá dejar en perfectas condiciones de conservación y limpieza la superficie de la vía pública ocupada, en caso de incumplimiento, los servicios municipales podrán proceder a su limpieza o reparación, siendo imputados a los responsables los gastos que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder. Los Alcaldes, podrán ordenar cambios de emplazamiento o retirada de contenedores autorizados, así como la suspensión temporal de las licencias otorgadas por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio, así como en el caso de ser necesario por motivo de celebraciones o actos en la vía pública, o así lo aconsejen las necesidades del tráfico rodado o peatonal.

Los agentes de la autoridad podrán ordenar, en cualquier momento y sin previo aviso, la retirada o traslado de los contenedores instalados sin licencia municipal o cuando su instalación contravenga las normas de la presente Ordenanza o del Código de Circulación.

Se prohíbe, salvo circunstancias justificadas de carácter excepcional, la realización de operaciones de carga y descarga de contenedores o bolsas los sábados a partir de las 13:00 h., los domingos y festivos las 24 horas, y de lunes a viernes desde las 20:00 hasta las 08:00 horas.

CAPÍTULO III. GESTIÓN**Artículo 12.º Clasificación de obra.**

1. Obra mayor: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 0,2 Tm. y un volumen mayor de 1 m³, procedente, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra mayor. Precisan de proyecto técnico. Su eliminación será a través de Gestor de RCD autorizado.

2. Obra Menor y o Declaración Responsable: El solicitante de ésta licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados.

Artículo 13.º Regulación general.

Para hacer eficaz el objeto de esta ordenanza se establece una regulación adicional a la emisión de licencias de obras que fomente el interés de los productores de RCD en el desarrollo sostenible de la actividad de la construcción y garantice mediante una fianza su tratamiento adecuado.

Artículo 14.º Garantía.

a) La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Ayuntamiento correspondiente que expide la licencia urbanística de obras, y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

b) El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

c) El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados (artículos 45 y siguientes).

d) Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la inresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente. El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en éste apartado.

Artículo 15.º Procedimiento.

a) El solicitante de la licencia de obras, mayor o menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación de la cantidad, en toneladas y metros cúbicos, previsible de generación de RCDs, indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión será verificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales.

b) A la solicitud se debe de acompañar un documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado por organismo competente, en el que figuraran los siguientes datos:

1. N.º de gestor autorizado.
2. Domicilio social, NIF del gestor y persona de contacto.
3. Situación de la planta de valorización.
4. Residuos a los que el gestor está autorizado a gestionar y su alcance.
5. Razón social del productor de R.C.D.
6. Situación de la obra.
7. Persona responsable de la obra.

c) En aquellas obras en las que sea necesario un proyecto técnico, dicho proyecto deberá llevar incorporado un estudio de gestión de R.C.D que contendrá, además, una valoración del coste previsto de la gestión de los mismos.

d) En las obras sujetas a licencia de obra mayor o menor, que implique producción de RCD, previamente a la adjudicación de la misma, el solicitante tendrá que constituir una fianza fijada de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD. En base a las estimaciones contempladas y a los importes a garantizar establecidos en esta ordenanza, los Servicios Municipales establecerán la cuantía de la fianza.

e) En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCD, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- Entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se obtendrá la correspondiente justificación documental.
- Entrega en los Puntos Limpios (obra menor) habilitados a tal fin, que proporcionaran, igualmente, la correspondiente justificación documental.

Artículo 16.º Determinación de las garantías.

1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según lo indicado en la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, apartado 4, y su Reglamento de desarrollo las siguientes cantidades:

- a) Será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto.

2. La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento previamente a la obtención de la licencia de obras de acuerdo con la valoración del peso y volumen previsible de generación de RCD incorporado a la documentación técnica de la solicitud de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base del porcentaje mencionado en el apartado anterior.

La Administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

- Depósito en dinero efectivo o en valores públicos.
- Aval o fianza prestada por un Banco o Caja de Ahorros de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Artículo 17.º Régimen de gestión.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs, el lugar de la entrega será indicado en la licencia y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Directamente a los contenedores o bolsas colocados de acuerdo con la presente ordenanza y resto de ordenanzas municipales, que habrán sido contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y que posteriormente serán transportados por un gestor de RCD autorizado.
- b) Directamente a la planta de Tratamiento de RCDs para residuos inferiores a 1 m³ o 200 kg (centros de clasificación y separación de materiales de la construcción).

Artículo 18.º Retorno de la fianza.

Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente (Certificado de la recepción y gestión emitido por gestor de residuos no peligrosos debidamente autorizado). Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio o de apertura de instalaciones sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

Artículo 19.º Ejecución de la fianza.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la no devolución de la fianza, o garantía financiera equivalente, por parte del Ayuntamiento, y en todo caso, el incumplimiento en la adecuada gestión de los residuos será comunicado por el Ayuntamiento al Servicio Territorial competente de la Junta de Castilla y León.

Todo ello, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y, así mismo, sin perjuicio de las competencias que pudiera corresponder al Ayuntamiento por vertido incontrolado.

Artículo 20.º Régimen de gestión por el gestor.

1) El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

- a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.
- b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

2) Cuando carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, disponer de un procedimiento de admisión de residuos en las instalaciones que asegure que previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores de residuos autorizados, aquellos residuos peligrosos que puedan venir mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor.

Artículo 21.º Entrega de Residuos de construcción.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a tramitar al productor los correspondientes certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos.

Artículo 22.º Tarifas de la Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción de Arenas de San Pedro.

El importe de la tonelada métrica o fracción que se entregue en la planta de tratamiento se fija de la siguiente manera en base al grado de separación y limpieza:

- 1) Residuos de construcción y demolición:
 - a) Categoría Limpio:
 - b) Categoría Medio Sucio:
 - c) Categoría Sucio:
 - d) Madera:
 - e) Poda verde:
- 2) Residuos de excavación:

Artículo 23.º Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno.

La utilización de residuos inertes y de excavaciones procedentes de actividades de construcción y demolición en la restauración de un espacio degradado, en obras de acondicionamiento o relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos sometida al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO**Artículo 24.º**

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Los productores o poseedores de residuos que los entreguen a un tercero no autorizado serán responsables solidarios con este de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Asimismo responderán solidariamente de las sanciones que procediera imponer.

Ante la presunta responsabilidad civil o criminal respecto a la producción, posesión, gestión o abandono de residuos, el Ayuntamiento competente, al amparo de la legislación vigente incoará expediente sancionador o, en su caso, interpondrá de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción o administración competente, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender.

Artículo 25.º

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.

Artículo 26.º Infracciones.

1. Las acciones u omisiones que contravengan esta Ley tendrán el carácter de infracciones administrativas, sin perjuicio de las que puedan establecer las Comunidades Autónomas como desarrollo de la misma. Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. En todo caso, se considerarán infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de una actividad descrita en esta Ley sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.
- b) La actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.
- c) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.
- d) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales previstas en el artículo 53.
- f) La ocultación o la alteración intencionadas de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, o de datos contenidos en las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ley.
- g) La elaboración, importación o adquisición intracomunitaria de productos con sustancias o preparados prohibidos por la peligrosidad de los residuos que generan.
- h) La no realización de las operaciones de limpieza y recuperación cuando un suelo haya sido declarado como contaminado, tras el correspondiente requerimiento de la Comunidad Autónoma o el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración para la reparación en vía convencional de los suelos contaminados.
- i) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- j) La entrada en el territorio nacional de residuos peligrosos procedentes de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un país tercero, así como la salida de residuos peligrosos hacia los citados lugares, sin obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación comunitaria o los tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, o sin cumplir la obligación establecida en el artículo 26.5 de esta Ley.

- k) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ley, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones y comunicaciones, o en las normas establecidas en esta Ley.
- l) La elaboración, la puesta en el mercado o la utilización de productos o envases en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor del producto, incumpliendo las obligaciones que deriven de esta Ley y de sus normas de desarrollo y de las condiciones impuestas en la autorización, cuando como consecuencia de ello se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

3. infracciones graves:

- a) El ejercicio de una actividad descrita en esta Ley sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.
- e) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.
- f) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos que se establezcan en materia de responsabilidad ampliada del productor del producto, en relación con la producción y gestión de residuos y en el ámbito de suelos contaminados.
- g) La entrada en el territorio nacional de residuos procedentes de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un país tercero, así como la salida de residuos hacia los citados lugares, sin obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación comunitaria o los tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, o sin cumplir la obligación establecida en el artículo 26.5 de esta Ley.
- h) En el caso de traslado intracomunitario y de importaciones de residuos desde países terceros, el incumplimiento de la obligación de emisión del certificado de valorización o eliminación intermedia o definitiva de los residuos, en el plazo máximo y en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006.

- i) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las Administraciones públicas, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 44.2.
 - j) La falta de etiquetado, el etiquetado incorrecto o parcial de los envases que contengan residuos peligrosos.
 - k) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello no se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
 - l) La entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ley, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas en esta Ley.
 - m) La elaboración, la puesta en el mercado o la utilización de productos o envases en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor del producto incumpliendo las obligaciones que deriven de esta Ley y de sus normas de desarrollo y de las condiciones impuestas en la autorización, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.
 - n) La no elaboración de los estudios de minimización de residuos o de los planes empresariales de prevención previstos en las normas de residuos, así como no atender los requerimientos efectuados por las Comunidades Autónomas para que sean modificados o completados con carácter previo a su aprobación.
 - o) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 2 de infracciones muy graves cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan esta calificación.
4. infracciones leves:
- a) El retraso en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la administración de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable, en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones o que deba, en su caso, acompañar a la comunicación.
 - b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados anteriores cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.
 - c) Cualquier infracción de lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo, en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones o en el contenido de la comunicación, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Artículo 27.º Sanciones.

- a) En el caso de infracciones muy graves:
 - 1.º Multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa podrá ser desde 300.001 euros hasta 1.750.000 euros.

- 2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.
 - 3.º En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), f), i) y k) del artículo 46.2, clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos, por un plazo máximo de 5 años, salvaguardándose en estos casos los derechos de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.
 - 4.º En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), f), g), i) y k) del artículo 46.2, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez.
- b) En el caso de infracciones graves:
- 1.º Multa desde 901 euros hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.
 - 2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo inferior a un año.
 - 3.º En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), g), i), j), k) y l) del artículo 46.3, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.
- c) Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 900 euros. Si se trata de residuos peligrosos ésta será de hasta 9.000 euros.

En los supuestos de las infracciones reguladas en los apartados 46.2.1) y 46.3.m), el órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá acordar también, como sanción accesoria, el decomiso de las mercancías, en cuyo caso determinará su destino final.

Artículo 28.º

Las sanciones por infracciones previstas en la presente ordenanza no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con que se prevé en el marco normativo vigente (Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora).

Artículo 29.º

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de la multa precedente, la Administración municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas adicionales:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.

- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 30.º

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad, la Administración Municipal cursará correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Arenas de San Pedro, 28 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ANEXO I

MODELO DE FICHA DE EVALUACIÓN DE RCDs

PRODUCTOR					
Nombre:		D.N.I. núm.:			
Domicilio:					
Tipo de Obra:		Municipio:			
Situada en: C/					
Expediente de obra núm.		Licencia Municipal núm.			
FACULTATIVO					
Nombre:		D.N.I. núm.			
Domicilio:					
Titulación:		Núm. Colegiado:			
RESIDUOS					
Tipo	Descripción	Código	Clase	Volumen (m ³)	Peso, no inertes
RCDs	Residuos de hormigón		Inerte		
RCDs	Probetas de hormigón		Inerte		
RCDs	Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte		
RCDs	Pavimentos		Inerte		
RCDs	Mixto de hormigón y cerámico		Inerte		
RCDs	Mixtos de construcción y demolición		No Esp		
RCDs	Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte		

RESIDUOS					
Tipo	Descripción	Código	Clase	Volumen (m ³)	Peso, no inertes
RCDs	Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte		
RCDs	Fibrocemento		No Esp		
Otros					
Otros					
Otros					
Otros					
TOTAL					

En _____, a ___ de _____ de 20__	
Firmado por el facultativo y visado Colegio:	

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCDs

PRODUCTOR de los RCDs, promotor de la obra a quien se expide el CERTIFICADO	
Empresa:	N.I.F. núm.:
Domicilio:	
Municipio:	

OBRA	
Tipo de obra:	Municipio:
Situada en: C/	CD:
Expediente de obra núm.:	Licencia municipal núm.:
Poseedor abajo firmante:	D.N.I. núm.:
Domicilio:	

GESTOR DE RCDs	
Nombre:	N.I.F. núm.
Empresa Gestora:	
Tipo de Instalación	Municipio:
Domicilio:	

RESIDUOS					
Descripción	Código	Clase	Volumen (m ³)	Peso, no inertes	Tratam.
Residuos de hormigón		Inerte			
Probetas de hormigón		Inerte			
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte			
Pavimentos		Inerte			
Mixto de hormigón y cerámico		Inerte			
Mixtos de construcción y demolición		No Esp			
Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte			
Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte			
Fibrocemento		No Esp			
TOTAL					
CERTIFICADO núm.					
Relación de facturas y datos incluidos:					
En _____, a ___ de _____ de 20__					
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación:			Firmado y sellado por el gestor de RCDs		

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1637/18

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 4 de mayo de 2018, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		178.350,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		122.150,00
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	39.200,00
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	72.900,00
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	2.050,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		56.200,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	56.200,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		8.000,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	8.000,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS...		186.350,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		186.350,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		138.150,00
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	80.000,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.900,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.700,00
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.550,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		48.200,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	34.200,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS...		186.350,00

PLANTILLA DE PERSONAL

- I. Con habilitación de Carácter Nacional: Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A/B.
- II. Una plaza de Personal Laboral a tiempo parcial.

Blascosancho, 27 de junio de 2018.
El Alcalde, *Ramiro del Cid Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1663/18

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2018. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

El Mirón, 29 de junio de 2018.

El Alcalde, *Tomás Baena de la Parra*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1680/18

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 229.878,01 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
454-60100	Acondicionamiento de caminos fluviales	9950,56
333-632	Acondicionamiento de edificio municipal en la calle santa Águeda 12	29917,6
333-622	Construcción de sala multiusos anexa al edificio municipal sito en la calle santa Águeda 12	190004,85
TOTAL GASTOS...		229878,01

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maello, 3 de julio de 2018.

El Alcalde en funciones, *Ramón Becerril Morán*.